



Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1332
Fecha:	29/09/2023

Vista la propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, que a continuación se transcribe, y el informe del Sr. Interventor sobre aprobación del **expediente nº 17/2023 de Generación de Crédito** en el Presupuesto de la Diputación Provincial por importe de **5.844,55€**

*“Se instruye el expediente **número 17/2023** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2023 mediante **Generación de Crédito por Ingreso por importe de 5.844,55 Euros**, a la vista del informe emitido por la Jefa de Sección- Adjunta, que a continuación se transcribe:*

*“Informe que se emite por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, relativo al expediente nº 17/2023 de Generación de Crédito por ingreso*

*Visto el informe de la Jefa de Sección- Adjunta que a continuación se transcribe literalmente, suscribo el mismo:*

*“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, en relación con el siguiente,*

#### ASUNTO

*Tramitación de expediente de modificación de crédito nº 17/2023 mediante Generación de Crédito por Ingresos, a la vista de la memoria remitida por el Diputado del Área de Infraestructuras Municipales a la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** *Que con fecha 8 de septiembre de 2023, mediante nota nº 84741, el Diputado del Área de Infraestructuras Municipales solicita la tramitación de un expediente de Generación de Crédito por Ingreso a la vista de la Resolución nº 13 de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Escañuela, de fecha 5 de septiembre de 2023, por la que se compromete a aportar la cantidad de 5.844,55€, correspondiente a parte de la liquidación final de la obra denominada “Fases 1 y 2 del espacio escénico”, incluida en el Plan Provincial de Cooperación de 2020 y 2021, cuyo importe total asciende a 7.890,83€, así como autoriza a la Diputación Provincial a retener dicho importe de cualquier pago que tenga que realizarle.*

*Consta en el expediente la propuesta de Resolución de creación del Proyecto de gasto 2020/LA18, acorde con la presente solicitud.*

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/4FjD6VJD3K600GN6HK8xg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	29/09/2023 12:08:31
FIRMADO POR	ROBERTO MARCHAL ESCALONA - EL JEFE DE SERVICIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	13/09/2023 09:13:16
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	4FjD6VJD3K600GN6HK8xg==	RS001VAD
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1332
Fecha:	29/09/2023

De conformidad con lo expuesto, se propone la siguiente modificación en los estados de ingresos y de gastos

### ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.762.02	Aportación Municipal Plan Cooperación/2021	5.844,55
<b>TOTAL</b>		<b>5.844,55</b>

### ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
510.4591.650.001/2021	Plan Provincial de Cooperación Municipal	5.844,55
<b>TOTAL</b>		<b>5.844,55</b>

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.-** Que el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 43 a 45 del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y el artículo 13 de las vigentes Bases de Ejecución establecen que la Generación de crédito por ingresos son modificaciones al alza del presupuesto de gastos financiados con determinados ingresos de naturaleza no tributaria afectados a dichos gastos.

Asimismo se establece que podrán generar crédito en el Estado de gastos los mayores ingresos de naturaleza no tributaria derivados, entre otros, de las aportaciones, o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas, para financiar, juntamente con la Diputación Provincial, gastos de la competencia provincial, así como de las enajenaciones de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos, siendo preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acreditación formal del acuerdo de concesión de la aportación.

**II.-** Que en el apartado 2 del artículo 13 mencionado, se establece que se incoará expediente de generación de crédito, a propuesta de la unidad administrativa gestora del servicio por orden del órgano competente y se dirigirá a la Diputada Delegada del Área de Economía y

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/4FjD6VJD3K600GN6HK8xg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	29/09/2023 12:08:31
FIRMADO POR	ROBERTO MARCHAL ESCALONA - EL JEFE DE SERVICIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	13/09/2023 09:13:16
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	4FjD6VJD3K600GN6HK8xg==	RS001VAD
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1332
Fecha:	29/09/2023

*Hacienda debiendo observarse en su tramitación lo estipulado en los artículos 181 T. R. L. H. L. y 43 a 46 del Real Decreto 500/1990.*

*Por otra parte, el apartado 3 del mismo dispone que “Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor de la Diputación Provincial, de sus organismos autónomos, o de los consorcios agregados se haya reconocido el derecho, o se haya recaudado alguno de los ingresos contemplados en la normativa citada en el párrafo anterior, en cuantía superior a la prevista en el Presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes aplicaciones presupuestarias del estado de gastos son suficientes o no para financiar el incremento de gasto necesario para el desarrollo de las actividades generadoras del ingreso, no procediendo su tramitación si fuera suficiente; en caso contrario, es decir, si se estimaran insuficientes, o no existieran, se incoará expediente de generación de crédito, a propuesta de la unidad administrativa gestora del servicio correspondiente por orden de la Presidencia de la Diputación Provincial, del organismo autónomo a que afecten, o del diputado delegado correspondiente y se dirigirá a la diputada delegada del Área de Economía, Hacienda.*

*Mediante la oportuna Memoria se acreditarán la efectividad de los cobros, o la firmeza del compromiso, así como la aplicación presupuestaria que debe ser incrementada o habilitada”.*

**III.-***Que, por otra parte, el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución dispone que, “- Todo expediente de modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone en el presente ejercicio e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la diputada delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito para la tramitación del expediente por el Área que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución. Si de la documentación remitida se detectara alguna deficiencia lo pondrá en conocimiento de la unidad tramitadora con el fin de que proceda a su subsanación o, en su defecto, alegue lo que estime conveniente, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la recepción de la comunicación del servicio.*

*Las discrepancias que puedan surgir en la tramitación serán resueltas por la Dirección del Área de Economía y Hacienda”.*

**IV.-***Que en el apartado 6 del artículo 8 de las vigentes Bases de Ejecución se regula que en aquellos expedientes de modificación de créditos, cuya aprobación corresponda al Presidente, de los que se derive un gasto cuya aprobación sea competencia del Pleno, serán aprobados por*

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/4FjD6VJD3K6000GN6HK8xg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	29/09/2023 12:08:31
FIRMADO POR	ROBERTO MARCHAL ESCALONA - EL JEFE DE SERVICIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	13/09/2023 09:13:16
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	4FjD6VJD3K6000GN6HK8xg==	RS001VAD
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1332
Fecha:	29/09/2023

éste último, si bien su acuerdo será inmediatamente ejecutivo sin necesidad de trámite de información pública.

En consecuencia, una vez se emita informe por la Intervención, procede la tramitación, a 17/2023 de Generación de Crédito por Ingreso, mediante la realización en los Estados de Gastos e Ingresos del Presupuesto Provincial, la modificación que a continuación se detalla, el cual habrá de aprobarse por Resolución del Presidente

### **ESTADO DE INGRESOS**

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.762.02	Aportación Municipal Plan Cooperación/2021	5.844,55
	<b>TOTAL</b>	<b>5.844,55</b>

### **ESTADO DE GASTOS**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
510.4591.650.001/2021	Plan Provincial de Cooperación Municipal	5.844,55
	<b>TOTAL</b>	<b>5.844,55</b>

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho”

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación”

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45 del R.D. 500/90 y el artículo 13 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que el ingreso no tiene naturaleza tributaria y que se produce por el compromiso firme de aportación de firme de aportación del Ayuntamiento de Españauela

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/4FjD6VJD3K6000GN6HK8xg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	29/09/2023 12:08:31
FIRMADO POR	ROBERTO MARCHAL ESCALONA - EL JEFE DE SERVICIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	13/09/2023 09:13:16
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	4FjD6VJD3K6000GN6HK8xg==	RS001VAD
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1332
Fecha:	29/09/2023

Y existiendo una evidente correlación con el gasto a generar con igual finalidad e importe,

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Aprobar el expediente número **17/2023** de Generación de Crédito por Ingreso, introduciéndose en los estados de ingresos y gastos la siguiente modificación:

**ESTADO DE INGRESOS**

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.762.02	Aportación Municipal Plan Cooperación/2021	5.844,55
<b>TOTAL</b>		<b>5.844,55</b>

**ESTADO DE GASTOS**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
510.4591.650.00I/2021	Plan Provincial de Cooperación Municipal	5.844,55
<b>TOTAL</b>		<b>5.844,55</b>

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/4FjD6VJD3K6000GN6HK8xg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	29/09/2023 12:08:31
FIRMADO POR	ROBERTO MARCHAL ESCALONA - EL JEFE DE SERVICIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	13/09/2023 09:13:16
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	4FjD6VJD3K6000GN6HK8xg==	RS001VAD
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/5

